



Bruselas, 28.11.2022
COM(2022) 666 final

ANNEXES 1 to 2

ANEXOS

de la

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo

por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 6/2002 del Consejo, sobre los dibujos y modelos comunitarios, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 2246/2002 de la Comisión

{SEC(2022) 422 final} - {SWD(2022) 367 final} - {SWD(2022) 368 final} -
{SWD(2022) 369 final}

ANEXO I

«ANEXO

Importes de las tasas a las que se hace referencia en el artículo -106 bis bis, apartado 1

Las tasas que deben abonarse a la Oficina en virtud del presente Reglamento serán las siguientes (en EUR):

1. Tasa de solicitud, a la que se hace referencia en el artículo 36, apartado 4:
250 EUR.
2. Tasa de designación individual para un registro internacional, a la que se hace referencia en el artículo 106 *quater*:
62 EUR por dibujo o modelo.
3. Tasa de aplazamiento de la publicación, a la que se hace referencia en el artículo 36, apartado 4:
40 EUR.
4. Tasa de solicitud suplementaria por cada dibujo o modelo adicional incluido en una solicitud múltiple, a la que se hace referencia en el artículo 37, apartado 2:
125 EUR.
5. Tasa suplementaria de aplazamiento de la publicación por cada dibujo o modelo adicional incluido en una solicitud múltiple sujeta a aplazamiento de la publicación, a la que se hace referencia en el artículo 37, apartado 2:
20 EUR.
6. Tasa de renovación, a la que se hace referencia en el artículo 50 *quinquies*, apartados 1, 3 y 9:
 - a) por el primer período de renovación: 70 EUR por dibujo o modelo;
 - b) por el segundo período de renovación: 140 EUR por dibujo o modelo;
 - c) por el tercer período de renovación: 280 EUR por dibujo o modelo;
 - d) por el cuarto período de renovación: 560 EUR por dibujo o modelo.
7. Tasa de renovación individual para un registro internacional, a la que se hace referencia en el artículo 106 *quater*:
 - a) por el primer período de renovación: 62 EUR por dibujo o modelo;
 - b) por el segundo período de renovación: 62 EUR por dibujo o modelo;
 - c) por el tercer período de renovación: 62 EUR por dibujo o modelo;
 - d) por el cuarto período de renovación: 62 EUR por dibujo o modelo.
8. Tasa por demora en el pago de la tasa de renovación, a la que se hace referencia en el artículo 50 *quinquies*, apartado 3:
25 % de la tasa de renovación.
9. Tasa de solicitud de declaración de nulidad, a la que se hace referencia en el artículo 52, apartado 2:

- 320 EUR.
10. Tasa de continuación del procedimiento, a la que se hace referencia en el artículo 67 *bis*, apartado 1:
400 EUR.
 11. Tasa de restitución de derechos, a la que se hace referencia en el artículo 67, apartado 3:
200 EUR.
 12. Tasa de inscripción de una licencia u otro derecho respecto de un dibujo o modelo de la UE registrado, a la que se hace referencia en el artículo 32 *bis*, apartados 1 y 2, o de inscripción de una licencia u otro derecho respecto de una solicitud de un dibujo o modelo de la UE, a la que se hace referencia en el artículo 32 *bis*, apartados 1 y 2, y el artículo 34:
 - a) por concesión de una licencia: 200 EUR por dibujo o modelo;
 - b) por cesión de una licencia: 200 EUR por dibujo o modelo;
 - c) por constitución de un derecho real; 200 EUR por dibujo o modelo;
 - d) por cesión de un derecho real; 200 EUR por dibujo o modelo;
 - e) por ejecución forzosa: 200 EUR por dibujo o modelo;hasta un máximo de 1 000 EUR cuando se presenten solicitudes múltiples en una misma solicitud de inscripción en el registro de una licencia u otro derecho, o al mismo tiempo.
 13. Tasa de modificación de un dibujo o modelo de la UE registrado, a la que se hace referencia en el artículo 50 *sexies*, apartado 3:
200 EUR.
 14. Tasa de expedición de una copia de la solicitud de registro de un dibujo o modelo de la UE, a la que se hace referencia en el artículo 74 *bis*, apartado 3, de expedición de una copia de un certificado de registro, a la que se hace referencia en el artículo 50 *ter*, o por un extracto del Registro, a la que se hace referencia en el artículo 72, apartado 7:
 - a) por una copia o un extracto no certificados: 10 EUR;
 - b) por una copia o un extracto certificados: 30 EUR.
 15. Tasa de consulta de expedientes, a la que se hace referencia en el artículo 74 *bis*, apartado 1:
30 EUR.
 16. Tasa de expedición de copias de los documentos del expediente, a la que se hace referencia en el artículo 74 *bis*, apartado 3):
 - a) por una copia no certificada: 10 EUR + 1 EUR por cada página que exceda de diez;
 - b) por una copia certificada: 30 EUR + 1 EUR por cada página que exceda de diez.
 17. Tasa de comunicación de información incluida en un expediente, a la que se hace referencia en el artículo 74 *ter*:

10 EUR + 1 EUR por cada página que exceda de diez.

18. Tasa de revisión de la fijación de los gastos procesales que deben reembolsarse, a la que se hace referencia en el artículo 70, apartado 7:

100 EUR.

19. Tasa de recurso a la que se hace referencia en el artículo 68, apartado 1, del Reglamento (UE) 2017/1001, que también se aplica a los recursos en virtud del presente Reglamento con arreglo al artículo 55, apartado 2:

720 EUR.».

ANEXO II

TABLA DE CORRESPONDENCIAS

Reglamento (CE) n.º 2246/2002	Reglamento (CE) n.º 6/2002
Artículo 1	--
Artículo 2	Artículo -106 <i>bis bis</i> , apartado 1
Artículo 3	Artículo -106 <i>bis bis</i> , apartado 1
Artículo 4	Artículo -106 <i>bis bis</i> , apartado 2
Artículo 5	Artículo -106 <i>bis ter</i> , apartado 1
Artículo 6	Artículo -106 <i>bis ter</i> , apartados 3 y 4
Artículo 7	Artículo -106 <i>bis quater</i>
Artículo 8	Artículo -106 <i>bis quinquies</i> , apartados 1 y 2
Artículo 9	Artículo -106 <i>bis quinquies</i> , apartados 3 y 4
Anexo	Anexo